



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120220071900**

Se agrega al expediente las respuestas emitidas por las entidades financieras vistas a folios 235 a 239, 264 a 275, 342 a 359 y 362 a 363, para lo que estimen pertinente.

Respecto a las apreciaciones efectuadas por la apoderada de la parte demandada, deberá estarse a lo dispuesto en auto fechado 13 de julio de 2023 (fl. 232).

Referente a las condiciones y lineamientos para presentar la solicitud de prueba pericial ante Medicina legal decretada en auto fechado 13 de julio de 2023 y solicitado por la demandada, se advierte que, se efectuó envío de la mentada información al correo electrónico de la apoderada en fecha 27 de junio de 2023.

Por auto fechado 13 de julio de 2023, se requirió a la demandada para que en el término de diez (10) días allegara cuestionario que debía ser absuelto por el perito grafólogo, los documentos físicos originales para efectuar cotejo y realizar pago de honorarios para la práctica de la prueba, como quiera que vencido el término allí indicado la pasiva no dio cumplimiento a lo ordenado, se tiene por desistida la prueba solicitada.

Se advierte que los documentos fueron remitidos al Despacho de forma virtual, siendo que deben ser presentados en formato original para poder efectuar la comparación con el título tachado, no se aportó cuestionario detallado, claro y conciso respecto al objeto de la prueba, así mismo, se solicitó por parte de la demandada (fl.276) un tiempo mayor para cancelar los honorarios del perito lo cual resulta improcedente teniendo en cuenta la perentoriedad del término fijado por el Despacho.

Se aclara que correspondía a la parte que tachó de falso el documento probar la falta de autenticidad del mismo, siendo completamente su responsabilidad adelantar los trámites pertinentes para su elaboración, sin que deba el Juzgado suplir tales falencias.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 003 de fecha 16 de enero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120220071900**

En atención a la solicitud vista a folio 361 del plenario, allegada por el apoderado de la parte actora y dado que no se llevó a cabo la diligencia programada mediante auto de fecha 13 de julio de 2023 (fl. 233), se fija nueva fecha y hora, a fin de cumplir con las diligencias decretadas; en consecuencia, el Despacho, dispone:

**Fijar la hora de 10:00 am del día 7 del mes marzo del año 2024** para que tenga lugar la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, prevista en el artículo 392 *ejusdem*, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, fijación del litigio, saneamiento del proceso o control de legalidad, práctica de pruebas, traslado de alegatos y sentencia.

Se advierte a las partes que la audiencia se adelantará de manera VIRTUAL, para lo cual se deberá ingresar al Link remitido al correo electrónico o a cualquier otro medio debidamente informado por las partes o sus apoderados.

En el evento de un nuevo mandato, reasunción o sustitución del mismo, los extremos procesales enviarán con antelación de por lo menos un día a la celebración de la diligencia el respectivo documento, al email institucional [j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando la referencia del expediente, así como el nombre de los intervinientes en el proceso.

De requerirse alguna pieza procesal podrá solicitarse al correo ya indicado.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 003 de fecha 16 de enero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**